



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

PARA: PETICIONARIO INDETERMINADO

En cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Subdirección procede a través del presente escrito a citarlo a este Despacho ubicado en el Centro Administrativo Municipal – CAM de Cali, Torre Alcaldía, piso 14, dentro de los términos señalados en la citada norma, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo No. 2014412200006004 fechado el 24 de febrero de 2014, por medio del cual se dio respuesta de fondo a sus derechos de petición de interés particular radicados vía web con radicados padre No. 2013411100977092 y 2013411100972012.

Como quiera que se desconoce su dirección, número de fax, correo electrónico u otra información, donde se pueda allegar la presente citación, se seguirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 ibídem, a saber:

“(…) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalado en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

Se fija y publica hoy _____, a las 8:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA
Subdirectora Administrativa de Recurso Humano

Se desfija y se retira la publicación hoy _____, a las 5:00 p.m.

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA
Subdirectora Administrativa de Recurso Humano

Proyectó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor D.D.A.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

2014412200006004

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2014412200006004**

Fecha: **24-02-2014**

TRD: **4122.0.10.1.823.000600**

Rad. Padre: **2013411100977092**

Santiago de Cali, febrero 24 de 2014

Señor (a)
Peticionario (a) indeterminado (a)
Cali - Valle

Asunto: Solicitudes radicadas vía web con radicados No. 2013-41110-097709-2 y 2013-41110-097201-2

Respecto al asunto de la referencia me permito informar a Usted que frente a la solicitud de revocar o modificar el Artículo 2° del decreto 411.0.20.0781 del 9 de diciembre de 2013, es preciso indicarle lo siguiente:

1. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del señor Alcalde, dicho artículo en su numeral 3 consagró:

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." (Subrayado fuera de texto).

2. La Ley 136 de 1994, en su artículo 91 dispuso:

"ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) D) En relación con la Administración Municipal:

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14 Teléfono: 6617135
www.cali.gov.co

CHB



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (Subrayado fuera de texto).

3. En igual sentido el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció:

“Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”

4. El Decreto 1042 de 1978, artículo 33, reza:

“ARTICULO 33. DE LA JORNADA DE TRABAJO.

(...) el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.” (Subrayado fuera de texto).

5. Frente a las horas compensadas me permito aclararle lo siguiente:

DIA	HORARIO	HORAS LABORADAS	HORAS COMPENSADAS
Martes 24	7:30 A.M. a 2:00 P.M.	6,5	2,5

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

Jueves 26	7:30 A.M. a 2:00 P.M.	6,5	2,5
Viernes 27	7:30 A.M. a 2:00 P.M.	6,5	2,5
Lunes 30	7:30 A.M. a 2:00 P.M.	6,5	2,5
Martes 31	7:30 A.M. a 2:00 P.M.	6,5	2,5
TOTAL HORAS COMPENSADAS			12,5

Con el horario de compensación incluido en el Decreto 411.0.20.0781 del 09 de diciembre de 2013 solamente se compensaron once (11) horas como se puede evidenciar a continuación:

DIA	HORARIO	HORAS COMPENSADAS
Lunes 09	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Martes 10	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Miércoles 11	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Jueves 12	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Viernes 13	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Lunes 16	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M.	1
Martes 17	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M.	1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

Miércoles 18	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Jueves 19	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Viernes 20	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
Lunes 23	7:30 A.M. a 12:30 P.M. 1:30 P.M. a 6:30 P.M	1
TOTAL HORAS COMPENSADAS		11

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud de revocar o modificar el horario fijado en el Decreto 411.0.20.0781 del 09 de diciembre de 2013.

Atentamente,

MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
Subdirectora Recurso Humano
Dirección de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor D.D.A. *CAB*